

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

EN LA CAPITAL
 Por un mes 2'00 pesetas
 Por tres meses 5'50
 Por seis meses 10'50
 Por un año 20'50

FUERA DE LA CAPITAL
 Por un mes 2'50 pesetas
 Por tres meses 7'00
 Por seis meses 12'50
 Por un año 24'00

Números sueltos, 25 céntimos uno

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Ministerio de Estado

DECRETO

2314

El Decreto de 30 de agosto último, que establece nuevas normas para el ingreso de la Carrera diplomática, exige a los aspirantes la posesión de los idiomas francés e inglés, como medios de expresión más usuales, juntamente con nuestra propia lengua y de necesidad absoluta en la práctica de la Carrera.

Es de tener en cuenta, sin embargo, que anteriormente venía exigiéndose el francés y otro idioma a elección del opositor y que algunos de los que laboriosamente han venido preparándose para posibles oposiciones, en vez de estudiar el inglés, han consagrado su atención a otras lenguas, en particular el alemán, precisamente por considerarse más difícil y como una suerte de especialidad digna de ser estimada.

Dado el apremio de tiempo con que han de hacerse los ejercicios en las primeras oposiciones que se convoquen con arreglo al nuevo Decreto, y la imposibilidad de improvisar esta clase de conocimientos, no sería justo que la labor deliberada y costosa de estos aspirantes resultase estéril; esto sería de cierto modo contrario al espíritu de la citada disposición.

Por otro lado, debiendo durar dos años las enseñanzas subsiguientes al examen de capacidad, hay tiempo bastante para que aquéllos que se hallen ya en posesión de otra lengua viva puedan adquirir, además, el dominio de la inglesa antes de quedar definitivamente incorporados a los servicios diplomáticos.

Atendiendo a estas consideraciones, a propuesta del Ministro de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Con carácter transitorio, y solamente en la primera convocatoria que se haga para el examen previo de capacidad para cubrir plazas de aspirantes a ingreso en la Carrera diplomática, podrá presentarse otra lengua viva en vez del inglés, que con carácter obligatorio exige el número primero del artículo 3.º del Decreto de 30 de agosto último.

Artículo 2.º Los aspirantes aprobados que hayan hecho uso de la autorización concedida en

el artículo anterior deberán realizar y aprobar, antes de ser nombrados terceros Secretarios, un ejercicio de la lengua inglesa idéntico al establecido en el artículo 3.º anteriormente citado.

Dado en Madrid a veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Estado, Luis de Zulueta Escolano.

(Gaceta 28 septiembre 1932)

Ministerio de la Gobernación

ORDEN

2231

Excmo. Sr.: Dispuesto por el artículo 10 del Decreto de 14 del mes actual («Gaceta» número 260) que las Juntas económicas de las respectivas unidades de la Guardia civil substituyan, en cuanto a suministros, a los Parques de Intendencia; y considerando que uno de los más importantes servicios que por virtud de dicho Decreto se confiere a las referidas Juntas es el racionamiento del ganado del Instituto, que debe sujetarse a normas fijas, tanto para la buena marcha administrativa como para la eficacia del servicio,

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por V. E. al mismo, ha resuelto:

1.º Antes de 1.º de octubre próximo, las Juntas económicas de la Guardia civil gestionarán el suministro de piensos que pueda necesitarse para el ganado, sometiendo los acuerdos que se adopten en tal sentido a la aprobación del Ministerio.

2.º No obstante lo dispuesto anteriormente, subsiste para todos los Ayuntamientos la inexcusable obligación de facilitar a la Guardia civil, cuando se les requiera para ello, y del mismo modo que a las restantes fuerzas del Ejército, las raciones de pienso que precise el ganado. Cuando esto tenga lugar, los recibos que se libren a los Municipios en compensación de las raciones suministradas, deberán hacerse efectivos por las unidades administrativas a quienes afecte, dentro del mes siguiente al en que se haya efectuado el racionamiento, con sujeción a las disposiciones que rigen en la actualidad para tales casos; y

3.º Con el fin de que el abono de los precitados suministros pueda verificarse dentro del plazo que se fija, o aun con mayor diligencia si cabe, tanto los Ayun-

tamientos como los particulares que los efectúen, las unidades administrativas de la Guardia civil, una vez cerrado el extracto de revista del mes en curso, solicitarán de este Ministerio, en concepto de «a justificar», el importe aproximado de las raciones correspondientes al ganado que pase revista al objeto de ordenar su libramiento, remitiendo en su día la cuenta comprobada de la inversión.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 28 de septiembre de 1932.—Casares Quiroga.

Señor Inspector general de la Guardia civil.

(Gaceta 29 septiembre 1932)

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

ORDEN

2337

Ilmo. Sr.: Se han suscitado dudas acerca de la extensión de la retroactividad del artículo 1.º del Decreto de 23 de agosto último sobre regulación de los despidos de trabajadores en Empresas de servicios públicos y otras, precepto que, según el artículo 2.º, habría de ser aplicado a los casos de despido respecto de los cuales se hallasen pendientes de resolución reclamaciones de los interesados ante la jurisdicción competente.

Para resolver esas dudas,

Este Ministerio ha acordado declarar que el artículo 1.º del Decreto de 23 de agosto último, de que queda hecha mención, solamente se aplicará con efectos retroactivos a los casos de despidos contra los cuales hubiesen reclamaciones pendientes de resolución en primera instancia, pero no a aquellos respecto de los cuales se hubiesen pronunciado fallos antes de la fecha de la promulgación del Decreto, aunque tales fallos no fuesen firmes por haberse interpuesto recurso contra ellos por cualquiera de las partes; habiendo de atenderse los Tribunales competentes en la resolución de tales recursos al estado legal vigente en la fecha en que se dictaron los fallos recurridos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de septiembre de 1932.—Francisco L. Caballero.

Señor Director general de Trabajo.

(Gaceta 30 septiembre 1932)

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

2338

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 14 de enero último, y de conformidad con lo establecido en el Decreto de 6 de marzo de 1930, declarado Ley de la República en 16 de septiembre del año actual, atendiendo a los resultados que arrojan los estudios de los datos cuya obtención prescribe la Orden de 30 del mes de septiembre referido y a la situación actual de los mercados nacionales en cuanto al maíz y a otros piensos se refiere,

Este Ministerio ha acordado que a partir del día 1.º del mes de octubre próximo, el maíz exótico que se declare para el consumo devengará por derecho de importación, cualesquiera que sean sus procedencias y fechas de embarque, la cantidad de ocho pesetas cincuenta céntimos oro por quintal métrico.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Madrid, 29 de septiembre de 1932.—P. O., Santiago Valiente.

Señor Ministro de Hacienda.

(Gaceta 30 septiembre 1932)

Administración Central

Ministerio de la Gobernación

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

2317

En armonía con lo dispuesto en el Real decreto de este Ministerio, de 2 de agosto de 1930 (artículo 2.º) y Real orden de 11 de noviembre del mismo año (normas 8.ª y 9.ª), se anuncia para su provisión en propiedad, durante un plazo de un mes, la plaza de Médico titular siguiente en la provincia de Logroño:

Municipios que integran el partido médico: Grañón, Villarta-Quintana, Corporales y Morales. Capitalidad del partido: Grañón.

Partido judicial: Santo Domingo de la Calzada.

Número de plazas: Una.

Causa de la vacante: Renuncia. Clase de la plaza: Inspector municipal de Sanidad.

Categoría de la plaza: Tercera.

Dotación anual: 2.200 pesetas.
Número de familias incluidas en Beneficencia municipal: 56.
Forma de provisión: Concurso de antigüedad.

Censo de población: 1.810.
Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, capitalidad del partido, acompañando a la misma la ficha de méritos (Norma 10.ª de la Real orden de 11 de noviembre de 1930).

Madrid, 19 de septiembre de 1932.—El Jefe del Negociado, Ubaldo Trujillano.—V.º B.º: El Director general, P. D., S. Rues-ta.

(Gaceta 28 septiembre 1932)

CIRCULAR

2318

De acuerdo con lo propuesto por la Junta Rectora de la Escuela Nacional de Sanidad, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 del Reglamento de la misma, por esta Dirección general se convoca a examen previo para el ingreso en el curso oficial de dicha Institución de 1932-33 a los señores siguientes:

- D. Leopoldo Acosta Camps.
 • José Aguiló Asensi
 • Felipe Alonso Fernández
 • Emilio Amivilia y de la Her-guera
 • Luis Apraiz y Buesa
 • Antonio Barbosa Iglesias
 • Antonio Beato González
 • Enrique Beltrán Ausejo
 • Eduardo Blaise Cambrecht
 • Pedro de la Cámara Cailhan
 • Santiago Cana García
 • Alberto Castro Girona
 • Joaquín Cuenca García de Castro
 • Manuel Deán Golbenzu
 • José Díaz y Fernández de Bo-badilla
 • Francisco Díez Melchor
 • José Dolset Chumilla
 • Ignacio Enrique Duaso Claver
 • Joaquín Echevarría Creagh
 • Federico Fernández Heredia
 • José Fernández Martínez
 • Victoriano Fernández Vila
 • Francisco Fernández Zama-rrón
 • Manuel Ferrer Esteban
 • Alfonso Franco Morante
 • Marino Gallego Durín
 • Enrique Gálvez Rodríguez
 • Tomás García Corselas
 D.ª Cecilia García de la Cosa

- D. Pedro García López
 • Sebastián García Martínez
 • Fernando García Santandreu
 • José Garrido Gal
 • Alfonso Giles Sancho
 • José Jiménez Gómez
 • Antonio Jimeno Ondovilla
 • Alfredo Gimeno de Sande
 • Avelino González Díaz
 • Angel González Robato
 • Jesús Grinda y López Dóriga
 • José Gutiérrez Lara
 • Tomás Harguindey Harguin-dey
 • Sebastián Herreros Araque
 • Ladislao Ibáñez Navarro
 • César de la Lama Blanco
 • Augusto Liria Borderas
 • Joaquín López Barroso
 • Francisco López Yaner
 • Francisco Marcos del Fresno
 • Manuel Martínez González
 • Rafael Martínez Morella
 • Manuel Mezquita López
 • Amado Monforte Sarasola
 • José Luis Monforte Sarasola
 • Manuel Morales Fraile

D. Manuel Morales y Romero Gi-rón

- Juan Moroder Muedra
- Jesús Niño Astudillo
- José Olavarría Bragado
- José Manuel V. Paniagua
- Vicente Paniagua Comenda-dor
- Higinio Paris Eguituz
- Eladio Peñalba y Díez Qui-jado
- Casiano Pérez Botellón
- Luis Pérez López
- Francisco Pérez Real
- Manuel Pérez Vazquez
- Rafael Pulido Cuchi
- Fernando Quintana Otero
- Antonio Rico Climent
- Jesús Rodríguez Pedreira
- Sebastián Ruiz Martínez
- Lorenzo Sánchez de León
- Luis Sánchez Sola
- Félix Sancho Martín
- Juan Santamaría Jiménez
- Juan Saura Farga
- Vicente Sevilla Larripa
- Federico Solana Gutiérrez
- Luis Soler Jiménez
- Vicente Taronjí Sarti
- Pedro Tena Ibarra
- Juan María Toscano Palacios
- Máximo Viana Ruiz
- Segundo Vicente Martín
- Gaspar Zaragoza Fernández

De los señores mencionados, es-tán faltos de documentación los expedientes correspon-dientes a

- D. Alfonso Franco Morante
 • Alfonso Giles Sancho
 • Manuel Morales y Romero Gi-rón

Los ejercicios, que serán elimi-natorios, comenzarán a las cua-tro y media de la tarde del día 3 de octubre próximo en los locales de la Escuela (calle de Recoletos, 21), y consistirán en el desarro-llado, por escrito, de temas relacio-dos con las materias fundamen-tales de la Higiene, y en la traduc-ción, por escrito, de los idiomas que alegue cada opositor.

El Tribunal que ha de juzgar estos ejercicios estará constituido por don Federico Mestre Peón, Presidente, y Vocales: Don José Estellén Salarich, y don José Ro-mán Manzanete.

Lo que se hace público para co-nocimiento de los interesados.

Madrid, 27 de septiembre de 1932.—El Director general, P. D., Sadí de Buen.

(Gaceta 28 septiembre 1932)

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMI-NISTRACIÓN

2259

En cumplimiento de lo que dis-pone el artículo 26 del Regla-mento de 23 de agosto de 1924 y Orden de convocatoria de con-curso de las Secretarías que se indican, han sido nombrados pa-rra su desempeño en propiedad por las respectivas Corporacion-es, los solicitantes que figuran en la adjunta relación.

Madrid, 21 de septiembre de 1932.—El Director general, Gon-zález López.

RELACIÓN QUE SE CITA

Provincia de Albacete: Villavallente (segundo nombramiento), don Ubaldo Alfaro Alfaro, secretario de Alatoz.

Idem de Alicante: Benichebla, don Juan Mari Mora, ex secretario de Par-cent; Cañada (segundo nombramiento), don Mateo Donst Montagud, caso 4.º

del artículo 20 del precitado Regla-mento.

Idem de Almería: Alcolea, don Car-los García Losana, secretario de Albo-loduy.

Idem de Avila: Los Llanos de Ter-mes, don Laureano López Cases, secre-tario de Bárcena de Campos (Palen-cia); Villanueva del Campillo, don Ale-jandro Gonzalo Rodríguez, secretario de Vadillo de la Sierra.

Idem de Badajoz: Alange (segundo nombramiento), don José Paredes Ca-ñamero, secretario de Arroyomolinos de Montánchez (Cáceres); Bodonal de la Sierra, don Eugenio García Molina, secretario de Villar del Rey; Fuenla-brada de los Montes, don Emilio Alva-rez Alvarez, secretario de La Pesga (Cáceres); Medellín, don Agustín Bra-go Gallego, secretario de Talarrubias; Mengabril, don Victoriano Jiménez Al-varado, secretario de Cort de Peleas.

Idem de Baleares: Lloret de Vista Alegre, don Antonio Vert Bibiloni, se-cretario de Sancellas.

Idem de Burgos: Carazo, don Juan Pancorbo Rupérez, secretario de Alco-ba de la Torre-Alcubilla de Avellana-da (Soria); Cilleruelo de Abajo, don Ramón Núñez Carrasco, secretario de Duruelo (Soria); Miraveche, don Ju-lián Huidobro Fernández, excedente, por agrupación, de Cascajares de Bu-reba; Montorio-Urbel del Castillo, don Fabián Pérez Peña, secretario de Las Celadas; Villamayor de los Montes, don Francisco Ruiz Delgado, ex secretario de Arlanzón.

Idem de Cáceres: Aldeacentenera, don Angel Murillo Sánchez, secretario de Torrecillas de la Tiesa; Aldehuela de Jerte, don Fidel A. Blázquez Fer-nández, caso cuarto; Casillas de Coria, don Pascual Martín González, secre-tario de Valdehúncar; Sierra de Fuentes, don Miguel Barrero Jiménez, ex secre-tario de Alcuéscar.

Idem de Castellón: Benafijos, don Severino Rodríguez Santillán, caso cuarto; Sierra Engarcerán, don Fern-ando Rotellá Cobejans, secretario de Vistabella de Maestrazgo; Vall de Al-monacid, don José Jordán Peña, secre-tario de Torralba del Pinar; San Jorge, don Felipe Prades Tena, caso cuarto.

Idem de Ciudad Real: Ballesteros de Calatrava, don Toribio Sánchez Rodrí-guez, secretario de Navas de Estena; Mestanza, don Liberato Sevilla Gonzá-lez, caso cuarto; Terrinches, don José M. Aparicio Marin, ex secretario de Montizón (Jaén).

Idem de Cuenca: Alcalá de la Vega, don Luis Herráez Jiménez, ex secre-tario de Aliaguilla; Algarra, don Eusta-quio Garrido Iñigo, ex secretario de Alpuente (Valencia); Aliaguilla, don Vicente Martínez Escutia, opositor nú-mero 250, de 1929; La Almarcha, don Francisco González Santos, caso cua-rto; Buciegas, don Miguel Martínez Sánchez, ex secretario de Alcalá de la Vega; Casas de Fernando Alonso, don Vicente Valero Belmar, secretario de Narros del Castillo (Avila); Poyatos, don Leandro Enebra Villanueva, secre-tario de Santa María del Val; Villares del Saz de Don Guillén, don Vicente Valero Belmar, secretario de Narros del Castillo (Avila).

Idem de Granada: Alfacar, don José Medina Molinero, ex secretario de Huétor-Santillán; Chite y Talará, don José Feroso Freire, secretario de Mondújar; Guadahortuna, don Antonio Plasencia Castillo, caso cuarto; Lape-za (segundo nombramiento), don José Rueda Montes, secretario de Cogollos de Guadix; Mairena, don Esteban Gon-zález Nieto, secretario de Robledillo de la Vera (Cáceres); Marchal, don Jo-sé Alvarez Fonseca, secretario de In-gros; Pitres, don Pedro Cerdán Caste-lló, secretario de Pampaneira; Salar, don David Alvarez Prieto, secretario de Trujillos; Santa Cruz del Comercio, don Antonio Medina Ruiz, ex secre-tario de Guadahortuna.

Idem de Guadalajara: Algar de Me-sa, don Benito Ayuso Sebastián, secre-tario de Ablanque; Amayas-Labros,

don Benito Ayuso Sebastián, secretario de Ablanque; Cabanillas del Campo, don José Herranz Vizmanos, secretario de Rebollosa de Hita-Torija; Campillo de Dueñas, don Fabián Orea Segovia-no, ex secretario de Torrecuadrada de Molina; Mesones de Uceda, don Luis Esteban Juberías, ex secretario de Vi-lares de Jadraque; Torete, don Benito Ayuso Sebastián, secretario de Ablan-que.

Idem de Huelva: Chucena, don En-genio Rodríguez Martín, secretario de Villanueva de San Juan (Sevilla); Sal-vochea, don Juan Prieto Torres, caso cuarto.

Idem de Huesca: Aisa (segundo nombramiento), don Isidoro Carnicero Jiménez, secretario de Castejón de Val-dejasa (Zaragoza); Almuniente, don Félix Aro Fernández, secretario de Ayarbe; Belver de Cinca, don Medar-do Ros Lapuente, ex secretario de Co-dos (Zaragoza); Camporrells (segundo nombramiento), don José Salazar Por-quet, secretario de Estopiñán; Candas-nos, don Francisco Esquerro Próspe-ro, secretario de Eltiche; Castanesa, don José Coll Agulló, secretario de Vi-laller; Coscojuela de Sobrarbe, don Isi-dro Carnicero Jiménez, secretario de Castejón de Valdejasa (Zaragoza); Montañana, don Angel Maqueda Gar-cés, ex secretario de Ibeica-Liesa.

Idem de Jaén: Jamilena, don Anto-nio Vázquez Espinosa, caso cuarto.

Idem de Logroño: Casalarreina, don Pedro Ruiz de Loizaga Corcuera, se-cretario de Navarridas; Hormilla, don Miguel S. Martínez Martínez, ex secre-tario de Valpalmas (Zaragoza).

Idem de Madrid: Coslada, don Pedro Sastre Herranz, opositor número 381, de 1929; Chapinería, don Agustín Gon-zález Paredes, secretario de Villaman-tilla; Torrejón de Velasco, don Serafin Arroyo Sánchez, secretario de Hama-nes; Valdilecha, don Alejandro Briceno Rocaberdi, ex secretario de Coslada.

Idem de Málaga: Salares, don Manuel González Morales, caso cuarto.

Idem de Murcia: Albudeite, don Die-go Martínez Fernández Ramos, ex se-cretario de Yuncillos (Toledo); Ojós, don Jesús Rubio López, ex secretario de Senija (Alicante).

Idem de Orense: Quintela de Leira-do, don José Rodríguez Alonso, caso cuarto.

Idem de Oviedo: San Martín de Os-cos, don Juan Rodríguez y Rodríguez, caso cuarto.

Idem de Palencia: Abarca de Cam-pos (segundo nombramiento), don Con-stantino Mier Sierra, caso cuarto; Gar-deñosa de Volpejera (segundo nombra-miento), don Constantino Mier Sierra, caso cuarto; Fresno del Río, don Julio Quijano Vallejo, secretario de Pino del Río; Piña de Campos, don Juan García Gutiérrez, secretario de Boadilla del Camino; San Cebrián de Campos, don Francisco Basas Hernández, secretario de Amayuelas de Abajo-Amayuelas de Arriba; Santa Cruz de Boedo (segundo nombramiento), don Estanislao Noriega Sanz, caso cuarto; Torre de los Mol-nes, don Melchor Salgado Martín, ex secretario de Rionegro del Puente; Vil-labasta-Villaeles de Valdavia, don Al-bino Andrés Calvo, caso cuarto.

Idem de Pontevedra: Fornelos de Montes, don Antonio Lorenzo Martínez, ex secretario de Sotomayor.

Idem de Salamanca: Cabrerizos, don Sebastián Alonso Escribano, ex secre-tario de Ejeme; Castellanos de Moria-cos, don Sebastián Alonso Escribano, ex secretario de Ejeme.

Idem de Segovia: Abades, don Ricar-do Núñez Pérez, secretario de Paradi-nas; Cabañas de Polendos, don Santia-go Garcimartín Martín, secretario de Maello (Avila); Corral de Ayllón, don Alejandro Varas Crespo, secretario de Valdelecho (Guadalajara); Tabanera la Luenga, don Miguel Mambrilla Apari-cio, secretario de Ayuelas (Burgos).

Idem de Sevilla: Santiponce, don Fernando García Sánchez, caso cuarto del artículo 20 del Reglamento.

Idem de Soria: Bloccna, don Alvaro

Diputación Provincial

SUBASTAS DE OBRAS

Antón de Miguel, secretario de Tajarhure; Bordecorex, don Braulio Palomar Rubio, secretario de Beratón; Borjabad, don Julián Pinilla Crespo, secretario de Bliccos; Narros, don Amancio Macarrón Tomás, secretario de Cihuela; Trévago, don Juan Martínez Arribas, secretario de Aldeaseñor-Cirujales del Río; Velilla de San Esteban, don Antonino Andrés Ransanz, caso cuarto.

Idem de Teruel: Azaila, don José Bagger Bielsa, secretario de Las Pedrosas (Zaragoza); Caudé, don Joaquín Serrano Navarro, ex secretario de Mazaleón; Cuhla, don Francisco Gaona Martínez, secretario de Anquela del Pedregal; Griegos, don Francisco de Pablo Ropero, secretario de Bardallur (Zaragoza); Maicas, don Francisco Gaona Martínez, secretario de Anquela del Pedregal (Guadalajara); Mazaleón, don Víctor Campos Insa, ex secretario de Azaila; Montero de Mezquita, don Félix Soría López, secretario de Talveila (Soria); Los Olmos, don José Tomás Valero, secretario de Loriguilla (Valencia); Rubielos de Mora, don Julián Bielsa López, secretario de Olba Seno, don Luis Haro Sánchez, secretario de Arándiga (Zaragoza).

Idem de Toledo: Sevilleja de la Jara, don Juan Uzquiano Muñoz, secretario de Aldeanueva de Ebro.

Idem de Valencia: Almisera-Lugarnevo de San Jerónimo, don Silvano González Solbas, secretario de Ráfol de Sàlem; Gestalgar, don Manuel Parra Arona, ex secretario de Fuenterrubias; Macastre, don Ernesto Mondria Sifre, ex secretario de Almacera; Marines, don Lamberto Herrero Lozano, caso cuarto; Tous, don Francisco Ortiz Miralles, ex secretario de Santa Magdalena de Pulpis (Castellón).

Idem de Valladolid: Pedrajas de San Esteban, don Gregorio Gil González, ex secretario de Renedo de Esgueva; Urones de Castroponce, don Crispulo Gómez Salamanca, secretario de San Miguel del Arroyo.

Idem de Vizcaya: Derio, don Gabino Ibarra Barrondo, secretario de Zambrana (Alava); Elanchova, don Luis Beltrán de Heredia y López de Munáin, secretario de Salinas de Leniz (Guipúzcoa); Ubidea, don Lorenzo López Mateos, secretario de Higuera de Llerena (Badajoz); Zalla, don Tomás de Sardny Urresti, secretario de Elgueta (Guipúzcoa).

Idem de Zamora: Malva, don Alvaro Vasallo Castaño, secretario de Nuñomoral (Cáceres); Molacillos, don Juan Muñoz Benito, secretario de El Pego; Morales del Vino (segundo nombramiento), don Ladislao Toribio Herrero, secretario de Vallesa; Pozuelo de Tábara (segundo nombramiento), don Inocencio del Río Vara, ex secretario de Tábara; Ríonegro del Puente, don Cándido Santos Carro, secretario de Otero de Bordas; Villamor de la Ladre, don Juan J. Herrero Iglesias, secretario de Cereza de Aliste.

Idem de Zaragoza: Alfamén, don Clemente Dolado Pérez, secretario de Mezalocha; Oastiliscar, don Nazario Subias Ara, ex secretario de Sigües; Codos, don Simón Maza Ferrer, secretario de Trasobares; Chiprana, don Pascual Trasobares Andrés, ex secretario de Mara; Fabara, don Pablo Moreno Sebastián, ex secretario de Salillas de Jalón; Luesma, don José Palomera Ruiz, secretario de Torre de Aroas (Teruel); Morés, don Trigidio Velilla Melendo, secretario de Arándiga-Oseja; Murillo de Gállego, don Heraclio Carretero Sanz, ex secretario de Morés; Pomer, don Valeriano Torcal Martínez, secretario de Clarés de Ribota; Salillas de Jalón, don Anastasio Carro de Blas, ex secretario de Sisamón; Sigües, don Gervasio Morales García, secretario de La Vilueña; Sisamón, don Pedro Carramiñana Lacal, ex secretario de Valtorres; Torrelapaja, don Antonio Miranda Gascón, secretario de Olivés; Urries, don Miguel Mambrilla Aparicio, secretario de Ayuelas (Burgos); Valtorres don Fernando Val Gómez, secretario de Castejón de las Armas.

(Gaceta 22 septiembre 1932)

Se señala el martes, 25 de octubre actual y hora de las doce, para la celebración de las subastas de contratación de las obras de reparación de los caminos vecinales de Villalba a la carretera de Haro a Miranda, kilómetros 1 al 5; de Tricio a la carretera de Burgos a Logroño y Tricio a la carretera de Lerma a la estación de San Asensio, kilómetros 1 al 2 y 1 al 2; de la carretera de Logroño a Zaragoza a la de Arnedo a Estella por Tudelilla, kilómetros 1 al 8; de San Millán de Yécora a la carretera de Santo Domingo a Foncea, kilómetros 1 al 4; de Haro a Zarratón, kilómetros 1 al 3, y de Santo Domingo a Zarratón, kilómetros 1, 2, 3, 6, 7, 8 y 9, las cuales tendrán lugar en el despacho del señor Presidente de la Excm. Diputación provincial, cuyos presupuestos de contrata, fianza provisional y definitiva, así como el plazo en que han de quedar terminadas las obras, se especifica en la relación que al final se inserta.

Las obras darán principio a ejecutarse dentro del término de quince días, a contar desde la fecha en que se comunique al rematante la adjudicación definitiva.

Los proyectos, pliegos de condiciones y demás, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación provincial todos los días laborables, de 10 a 13.

Al acto de la subasta deberán concurrir los licitadores por sí o representados de otra persona, con poder declarado bastante a costa del interesado, por cualquiera de los señores Abogados del Ilustre Colegio de esta capital.

Las proposiciones redactadas conforme al modelo que se inserta a continuación y extendidas en papel sellado de 4'50 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, deberán presentarse en la Secretaría de la Excelentísima Diputación provincial todos los días laborables, de 10 a 13, desde el siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL hasta el anterior en que ha de tener lugar la subasta, o sea hasta el 24 de octubre.

Estas han de presentarse en pliego cerrado, en el cual se hará constar bajo la firma del proponente o su apoderado lo siguiente: «Pliego de proposición a la subasta del camino vecinal de...», y por separado deberá acompañar el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria de esta Diputación el importe del tres por ciento del presupuesto de contrata.

En el caso de resultar iguales dos o más proposiciones, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación.

Las Empresas, Sociedades o Compañías que tomen parte en la subasta, deberán presentar, junto con la proposición, el certificado a que hace referencia el artículo 5.º del R. D. de 12 de octubre de 1928 sobre incompatibilidad.

Todos los gastos de anuncios en el BOLETÍN y diarios locales, Derechos reales y demás, serán de cuenta de la persona o entidad en cuyo favor se adjudique la subasta.

Queda obligado el contratista al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley sobre accidentes de trabajo y Reglamento para su ejecución, considerando como único responsable de cuantos accidentes puedan ocurrir a los operarios con motivo y en el ejercicio de los trabajos necesarios para la ejecución de las obras.

Queda asimismo obligado el contratista al cumplimiento de lo dispuesto en el R. D. de 6 de marzo de 1929, realizando con los obreros que hubiera de emplear un contrato de trabajo en el que precisamente queden estipulados la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas diarias de trabajo y el jornal o salario, así como el procedimiento de avenencia o conciliación para resolver las cuestiones que de tal contrato pudieran surgir.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don N. N., vecino de, según cédula personal número enterado del anuncio publicado por la Diputación provincial de Logroño, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del camino vecinal de...., bien penetrado del presupuesto, pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del servicio por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, escribiendo en letra, precisamente, la cantidad por la que se compromete a ejecutarlas, advirtiendo que se desechará toda proposición en que no se determine así la cantidad).

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio, son los que tiene fijados la Junta designada al efecto por R. D. de 6 de marzo de 1929, y los que pueda señalar en lo sucesivo y se compromete a presentar antes del comienzo de las obras el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de agosto de 1926 y Ley del Contrato de trabajo de 21 de noviembre de 1931.

Logroño, 3 de octubre de 1932.
—El Presidente, Domingo Martínez Moreno.—El Secretario, Benigno Macua.

RELACIÓN QUE SE CITA

Nombre del camino: De Villalba a la carretera de Haro a Miranda.—Presupuesto de contrata 16.838'30.—Fianza provisional 505'15.—Fianza definitiva 841'91.—Plazo de ejecución de las obras, seis meses.

Nombre del camino: De Tricio a la carretera de Burgos a Logroño y Tricio a la carretera de Lerma a la estación de San Asensio.—Presupuesto de contrata 14.011'03.—Fianza pro-

visional 420'33.—Fianza definitiva 700'55.—Plazo de ejecución de las obras, seis meses.

Nombre del camino: De la carretera de Logroño a Zaragoza a la de Arnedo a Estella por Tudelilla.—Presupuesto de contrata 25.557'94.—Fianza provisional 676'74.—Fianza definitiva 1.127'90.—Plazo de ejecución de las obras, seis meses.

Nombre del camino: De San Millán de Yécora a la carretera de Santo Domingo a Foncea.—Presupuesto de contrata 9.334'55.—Fianza provisional 280'04.—Fianza definitiva 466'73.—Plazo de ejecución de las obras, seis meses.

Nombre del camino: De Haro a Zarratón.—Presupuesto de contrata 15.852'75.—Fianza provisional 475'58.—Fianza definitiva 792'64.—Plazo de ejecución de las obras, seis meses.

Nombre del camino: De Santo Domingo a Zarratón.—Presupuesto de contrata 27.411'40.—Fianza provisional 822'34.—Fianza definitiva 1.370'57.—Plazo de ejecución de las obras, seis meses.

Se señala el martes, 25 de octubre actual, y hora de las doce, para la celebración de las subastas de contratación de las obras de construcción de los caminos vecinales de Murillo de Calahorra a Calahorra y de Logroño a El Cortijo, las cuales tendrán lugar en el despacho del señor Presidente de la Excm. Diputación provincial, cuyos presupuestos de contrata, fianza provisional y definitiva, así como el plazo en que han de quedar terminadas las obras, se especifican en la relación que al final se inserta.

Las obras darán principio a ejecutarse dentro del término de quince días, a contar desde la fecha en que se comunique al rematante la adjudicación definitiva.

Los proyectos, pliegos de condiciones y demás, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación provincial todos los días laborables de diez a trece.

Al acto de la subasta deberán concurrir los licitadores por sí o representados de otra persona, con poder declarado bastante a costa del interesado, por cualquiera de los señores Abogados del Ilustre Colegio de esta Capital.

Las proposiciones redactadas conforme al modelo que se inserta a continuación y extendidas en papel sellado de 4'50 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, deberán presentarse en la Secretaría de la Excelentísima Diputación provincial todos los días laborables de diez a trece, desde el siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL hasta el anterior en que ha de tener lugar la subasta, o sea hasta el 24 de octubre.

Estas han de presentarse en pliego cerrado, en el cual se hará constar bajo la firma del proponente o su apoderado lo siguiente: «Pliego de proposición a la subasta del camino vecinal de...», y por separado deberá acompañar el resguardo que

acredite haber consignado en la Depositaria de esta Diputación el importe del tres por ciento del presupuesto de contrata.

En el caso de resultar iguales dos o más proposiciones, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación.

Las Empresas, Sociedades o Compañías que tomen parte en la subasta, deberán presentar, junto con la proposición, el certificado a que hace referencia el artículo 5.º del Real decreto de 12 de octubre de 1928 sobre incompatibilidad.

Todos los gastos de anuncios en el BOLETÍN y diarios locales, Derechos reales y demás, serán de cuenta de la persona o entidad en cuyo favor se adjudique la subasta.

Queda obligado el contratista al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley sobre Accidentes de trabajo y Reglamento para su ejecución, considerando como único responsable de cuantos accidentes puedan ocurrir a los operarios con motivo y en el ejercicio de los trabajos necesarios para la ejecución de las obras.

Queda asimismo obligado el contratista al cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 6 de marzo de 1929 realizando con los obreros que hubiera de emplear un contrato de trabajo en el que precisamente queden estipulados la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas diarias de trabajo y el jornal o salario, así como el procedimiento de avenencia o conciliación para resolver las cuestiones que de tal contrato pudieran surgir.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don N. N., vecino de, según cédula personal número, enterado del anuncio

publicado por la Diputación provincial de Logroño, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del camino vecinal de, bien penetrado del presupuesto, pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución del servicio por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, escribiendo en letra, precisamente, la cantidad por la que se comprometo a ejecutarlas, advirtiendo que se desechará toda proposición en que no se determine así la cantidad).

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio, son los que tiene fijados la Junta designada al efecto por Real decreto de 6 de marzo de 1929, y los que pueda señalar en lo sucesivo, y se comprometo a presentar antes del comienzo de las obras el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de agosto de 1926 y Ley del Contrato de trabajo de 21 de noviembre de 1931.

Logroño, 3 de octubre de 1932. —El Presidente, Domingo Martínez Moreno. —El Secretario, Benigno Macua.

RELACIÓN QUE SE CITA

Nombre del camino: De Muriello de Calahorra a Calahorra. —Presupuesto de contrata: 66.480'14.—Fianza provisional: 1.994'40.—Fianza definitiva: 3.324'01.—Plazo de ejecución de las obras: ocho meses.

Nombre del camino: Logroño a El Cortijo. —Presupuesto de contrata: 61.627'11.—Fianza provisional: 1.848'81.—Fianza definitiva: 3.081'35.—Plazo de ejecución de las obras: seis meses.

Zaragoza, 27 de septiembre de 1932.—El Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Ebro, Vicente Núñez.

Dentro del plazo fijado en el anuncio inserto en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 1.º de julio de 1932, y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Logroño correspondiente al día 7 del mismo mes, relativo al aprovechamiento con destino a usos industriales de un caudal de 200 litros por segundo de tiempo de aguas derivadas del arroyo Portilla, en Mansilla de la Sierra, ha presentado don Justo Oyarzábal Sáez, un proyecto de aprovechamiento hidroeléctrico del arroyo Portilla, en un tramo de 230 metros de desnivel bruto.

Las obras proyectadas son: la presa de toma en la Regata Portilla, en el paraje denominado «Los Villares»; el canal de conducción sobradamente capaz para el caudal de 200 litros por segundo de tiempo desarrollado por la ladera derecha de dicha regata; el depósito regulador de 1.200 metros cúbicos de capacidad; la tubería forzada de 40 centímetros de diámetro, y la casa de máqui-

nas para una potencia de 400 caballos con salto útil de 200 metros.

Las obras afectan a la jurisdicción de Canales, Mansilla y Villavelayo, y se solicita la concesión y la imposición de servidumbres de estribo de presa y de acueducto.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real decreto-ley número 33 de 7 de enero de 1927 se anuncia al público para que cuantos se consideren perjudicados por la referida petición puedan formular en escrito dirigido al Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Ebro las reclamaciones que estimen pertinentes dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, durante cuyo plazo estará de manifiesto el proyecto.

Zaragoza, 27 de septiembre de 1932.—El Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Ebro, Vicente Núñez.

Dentro del plazo fijado en el anuncio inserto en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 1.º de julio de 1932 y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Logroño del día 7 del mismo mes, relativo a la petición de don Justo Oyarzábal Sáez para aprovechar con destino a usos industriales un caudal de doscientos cuarenta litros por segundo de tiempo de aguas derivadas de los arroyos «Amundaño», «Lobero» y «Calamantio», en jurisdicción de Mansilla de la Sierra, ha presentado el peticionario un proyecto de aprovechamiento hidráulico que afecta a un tramo de 395 metros de desnivel bruto entre la toma superior en el arroyo «Lobero» y el desagüe de la Central en el arroyo «Calamantio».

Las obras proyectadas son: Una presa de derivación en el arroyo «Lobero»; un canal de conducción capaz para un caudal de 100 litros por segundo de tiempo hasta la confluencia del arroyo de los «Infantes» con el arroyo «Calamantio»; la presa de derivación por bajo de esta confluencia; el canal de conducción por la ladera derecha del arroyo «Calamantio» con capacidad de 300 litros por segundo hasta la presa de toma en el arroyo «Amundaño» y de 400 litros por segundo después de esta toma; el depósito regulador de 10.000 metros cúbicos de capacidad; la tubería forzada para un caudal eventual máximo de 750 litros por segundo de tiempo constituida con palastro de acero de espesor helicoidal de 66 centímetros de diámetro, excepto en el tramo inferior que se divide en dos ramales de 50 centímetros de diámetro, y la Central equipada con tres grupos de mil caballos de potencia cada uno, que aprovecharán un salto útil de 357'12 metros.

Las obras afectan a terrenos comunales de Canales, Mansilla y Villavelayo y se solicita la concesión del aprovechamiento y la imposición de servidumbres de estribo de presa y de acueducto.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición puedan

presentar las reclamaciones pertinentes en escrito dirigido al Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Ebro, dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, durante cuyo plazo estará de manifiesto en las oficinas de la Jefatura de Obras Públicas en Logroño el mencionado proyecto.

Zaragoza, 27 de septiembre de 1932.—El Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Ebro, Vicente Núñez.

Agrupación de Jurados Mixtos de Trabajo de Logroño

2313

El Jurado Mixto de la Industria del Mueble, en sesión celebrada en el día nueve del actual, entre otros acuerdos tomó los siguientes:

Que para reglamentar el trabajo de los obreros del ramo de la madera (carpinteros, ebanistas, serradores, constructores de carros, etc) de la ciudad de Haro, se aprueban las siguientes bases:

1.ª Se reconoce la personalidad social de la «Sociedad de Obreros Constructores de Carros y Similares».

2.ª Jornada legal de cuarenta y ocho horas semanales, a ocho horas diarias día hábil.

3.ª Se cumplirá rigurosamente el descanso dominical. Si causas verdaderamente justificadas y excepcionales determinasen necesidad de trabajar, será preciso acuerdo mutuo entre patronos y obreros, percibiendo los mismos un aumento de cien por cien del salario que disfrutasen.

4.ª Queda prohibido el trabajo a destajo.

5.ª Cuando un obrero fuera a trabajar por mandato de su patrono a tres kilómetros o más, fuera de la localidad, serán de cuenta del patrono el costo de los viajes de ida y regreso, así como la manutención del obrero.

6.ª Los obreros tendrán derecho al disfrute de siete días seguidos de descanso con abono de los jornales. Este período de vacaciones se disfrutará en fecha fijada de común acuerdo entre patronos y obreros, procurando el menor perjuicio para la industria.

Además de estas vacaciones anuales retribuidas, los obreros guardarán fiesta el 14 de abril y el 1.º de mayo, cobrando sus jornales íntegros como si dichos días trabajaran. Se guardará fiesta, sin derecho a percibir los jornales en este caso, los días 1.º de año, el 29 de junio y 8 de septiembre, fiestas locales de Haro, y el 25 de diciembre.

7.ª Si un patrono por causas justificadas a juicio de ambas partes, se viera obligado al despido de uno o varios obreros, lo hará respetando la antigüedad, previo acuerdo con todos los obreros de la casa y ajustándose a los preceptos de las leyes sociales en vigor. En igualdad de antigüedad será despedido el que resida fuera de la ciudad de Haro. En el caso de faltar al trabajo algún obrero por causa justificada, su patrono le respetará el puesto.

DIVISION HIDRAULICA DEL EBRO
JEFATURA
AGUAS

Don Leandro, don Alberto, doña Mercedes y don José-Antonio Ardanza y Angulo, propietarios del molino harinero hoy utilizado como central eléctrica en el pago de Cantarranas y de la fábrica de harinas en el paraje denominado «Las Callejas», en jurisdicción de Haro, solicitan la inscripción en los registros de aprovechamientos de aguas públicas de los saltos de agua respectivamente utilizados en dichos inmuebles, alimentados por la misma derivación de aguas del río Tirón que en la jurisdicción expresada es utilizada en primer término por la Central San José.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar las reclamaciones pertinentes en escrito dirigido al Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Ebro, dentro del plazo de veinte días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

aunque tardara algunos días en reintegrarse al trabajo, y siempre que haya avisado previamente al patrono.

8.^a Serán preferidos para trabajar los obreros asociados a cualquier Sociedad que tenga por objeto exclusivo la defensa de los intereses de la clase obrera, sea cual fuere el matiz político de la misma.

9.^a Los obreros tendrán derecho a un subsidio de enfermedad en las condiciones siguientes: Disfrutarán del cincuenta por ciento del jornal que perciban, por un plazo de veinte días, sin que pueda al año exceder de este número. Se exceptúan de este subsidio los casos de lesión a mano airada o enfermedad venérea, así como los de accidentes de trabajo, que se regularán por lo a ellos concerniente. El patrono tiene en todo momento el derecho de cerciorarse de la naturaleza de la enfermedad y certeza de la misma.

10.^a En los casos de accidentes de trabajo, se estará con respecto a ello, de acuerdo con lo establecido por las leyes sociales vigentes.

El Presidente, Gabino Fernández. (Rubricado).—El Secretario, Julián Rupérez. (Rubricado).

Delegación de Hacienda de la provincia de Granada

2333

En la conducción del correo de Ugijar al Empalme de Valsicas, (Granada), fueron extraviados varios efectos timbrados de los que el Administrador Subalterno de la ciudad de Ugijar remitía, para el canje de los mismos, al Representante de la Compañía Arrendataria de Tabacos en esta capital, cuyos efectos son los que a continuación se expresan:

Papel timbrado común

Un pliego de 5.^a clase, número 0.761,832; pesetas 6'00.

Dos pliegos de 8.^a clase, números 0.891,777 y 0.891,786; a 3'60 uno.

Dos pliegos de 9.^a clase, números 1.657,569 y 1.657,570; a 2'40 uno.

Veinte pliegos de 10.^a clase, números 4.591,859; 4.591,862.

4.591,870; 4.591,871; 4.591,872; 4.591,878; 4.591,880; 4.591,881.

4.591,906; 4.591,917; 4.591,950; 4.847,322; 4.847,325; 5.529,368.

5.529,377; 5.529,408; 5.529,461; 6.271,846; 6.271,849; 6.271,901; a una peseta veinte céntimos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial en virtud y a los efectos prevenidos en la regla 7.^a del artículo 131 del Reglamento de 15 de octubre de 1921.

Granada, 26 de septiembre de 1932.—El Delegado de Hacienda, (ilegible).

Administración de Justicia

2280

Don Federico Martín y Martín, Juez de Instrucción de Arnedo y su partido,

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas practicada por la Audiencia de esta provincia en causa que se siguió bajo el número 67 de 1931, sobre hurto, contra Luis Sota Bobadilla, he acordado con esta fecha sacar a la venta en pública y segunda subasta, previa rebaja del veinticinco por ciento, las fincas que se dirán, para con su producto hacer pago de las costas a que fué condenado dicho procesado por la expresada causa y señalándose para la subasta que tendrá lugar en este Juzgado el día veinticuatro de octubre próximo a las once de la mañana.

Fincas embargadas

1.^a Una casa señalada con el número cuarenta y uno de la calle Real del pueblo de Préjano; que linda derecha, Dionisio Ochoa; izquierda, Serafin Ruiz, y espalda, calle de Preciados; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

2.^a Una finca tierra en el sitio denominado Viñapalacio, del término municipal de Préjano, de ciento cincuenta y tres metros cuadrados; que linda Norte, López Gil; Sur, camino; Este, Aquilino Sota, y Oeste, Tomás Eguzábal; tasada en setenta pesetas.

Advertencias

1.^a Que no existen títulos de propiedad de dichas fincas, siendo de cuenta del rematante el proporcionárselos.

2.^a Que para tomar parte en la subasta es indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el diez por ciento del valor de cada finca, sin cuyo requisito no serán admitidos como licitadores, y

3.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación de cada finca, previa la rebaja del veinticinco por ciento.

Dado en Arnedo a veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—E/ Federico Martín y Martín.—D. S. O., Escolástico Galino.

CEDULA DE CITACION

2336

En virtud de lo acordado en providencia del día de hoy, por el señor Juez Municipal suplente en funciones de esta ciudad, don Emilio Pison Etcheverría, dictada a la demanda de juicio verbal civil presentada por el Procurador don Máximo Delgado Oñate, en representación del Abogado de esta ciudad, don José María Mazón Sáinz, mayor de edad, contra doña Paula Perujo Rico, y sus hijos doña Jesusa y don José Sáenz Perujo, cuyo actual paradero se desconoce por haberse ausentado de esta ciudad sin dejar seña alguna, sobre reclamación y pago de trescientas sesenta pesetas, y a medio de esta cédula cito a los expresados deman-

dados a fin de que a las once en punto de la mañana del día once del próximo mes de octubre, comparezcan ante este Juzgado y su Sala Audiencia sita en la Casa Ayuntamiento, al objeto de proceder y asistir como tales demandados a la celebración del susodicho juicio verbal, apercibidos de que de no comparecer sin justa causa se seguirá el juicio en su rebeldía sin más citarles y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y con el fin de que sirva de citación en forma a los demandados referidos y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente cédula visada en forma por el señor Juez y la sello y autorizo en Haro a veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—J. López.—V.º B.º: El Juez Municipal suplente, Emilio Pison.

Ayuntamiento de Murillo de Río Leza

2237

Don Juan Vedia Gutiérrez, Alcalde de dicho Ayuntamiento.

Hago saber: Que con el fin de arreglar y ultimar el asunto pendiente entre el Contratista de obras don Cándido Cenzano Herreros, vecino de Logroño, y este Ayuntamiento, sobre construcción de los grupos «Escuelas» (que se hundieron), y «viviendas para Maestros», y rescindir el contrato existente para que ambas partes queden libres, previo convenio mutuo, en sesión de 18 de junio último esta Corporación acordó: Teniendo en cuenta según certificaciones de obra ejecutada y lo adelantado de éstas, el Contratista pudiera tener obras hechas por valor de 65.000 pesetas y el Ayuntamiento sólo había entregado 31.738 pesetas, pierde dicho Contratista la obra ejecutada no pagada. Que el Contratista da por recibidas del Ayuntamiento 31.738 pesetas que este le entregó antes del hundimiento a cuenta de obra ejecutada. Que el Ayuntamiento con la conformidad del vecindario, da por pagada dicha cantidad al Contratista por cuenta de la obra que este ejecutó en TODO, y además le cede el grupo «viviendas» que aun no están terminadas y el sitio que ocupan, en compensación a las pérdidas que sufrió, por creer que él no es responsable del hecho. Que el Contratista para compensar al Ayuntamiento las pesetas que le ha pagado y el terreno que le cede le abona 8.000 pesetas de la fianza depositada para la construcción de las obras; por lo que el Ayuntamiento no cede graciosamente el terreno dicho sino que es como una permuta que hace del mismo, y que redunda en beneficio de los intereses generales por las pesetas de fianza del Contratista. Que este tiene obligación de limpiar el solar del grupo «Escuelas» y campo escolar dejándolo llano, y cede también los cimientos del grupo «Escuelas». Que teniendo en cuenta que el grupo «Viviendas», tiene ya establecido servicio de luces y aguas al campo escolar, se ceden al Contratista tales servicios sin que nunca pueda es-

tablecer más ni otras. Que ni el señor Cenzano ni sus sucesores herederos no podrán reclamar nunca al Ayuntamiento ni Municipio de Murillo de río Leza por las obras ejecutadas en referidos grupos «Escuelas y Viviendas», a lo que ya tiene recibido, así como tampoco las 8.000 pesetas de la fianza dichas, pues ambas partes quieren y rescinden el contrato en esta forma, y estando presentes dan por canceladas y terminadas todas las cuentas que hayan tenido y pudieran resultar por este asunto; quedando libre el Ayuntamiento para disponer del solar y campo al objeto de ofrecérselo al Estado para que éste construya el grupo Escolar que se necesita.

Murillo de río Leza, 22 de septiembre de 1932.—Juan Vedia.

Administración Municipal

ANUNCIO

2345

Habiéndose extraviado de esta localidad un ganado caballar, caballo, pelo negro, con una estrella blanca en la frente, de edad cinco años, clase losina, rozado de los brazuelos, adelante de la cincha; se ruega a los señores Alcaldes y demás autoridades de esta provincia, que si se halla dentro de su jurisdicción lo comuniquen a esta Alcaldía con objeto de acudir a recogerlo.

Villanueva de Cameros, 30 de septiembre de 1932.—El Alcalde, Donato Sáenz.

ANUNCIO

2274

Confeccionado el apéndice del padrón de edificios y solares de este término municipal que ha de servir de base a los documentos cobratorios para el año 1933, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, a contar del siguiente al en que sea publicado el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, plazo durante el cual pueden presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Alesanco, 24 de septiembre de 1932.—El Alcalde, Leandro Fernández.

EDICTO

2298

Don Cecilio Jiménez de Jiménez, Alcalde de esta villa de Préjano,

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión de 24 del mes de la fecha, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de mil pesetas, con imputación al capítulo XI, artículo 6.º, concepto V, del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de echar suelo de cemento en la Plaza de San Bartolomé.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento vigente

de la Hacienda Municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Préjano, a 27 de septiembre de 1932.—El Alcalde, Cecilio Jiménez.—D. S. O.: El Secretario, E. Manuel de la Fuente.

EDICTO

2275

Formado por la Comisión Municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría por término de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, lo cual se anuncia a los efectos y en cumplimiento del artículo 5.º del Real decreto de 23 de agosto de 1924.

Torre de Cameros, 29 de septiembre de 1932.—El Alcalde, Vicente García.

EDICTO

2228

Don Pedro Royo Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de este pueblo de Galilea,

Hago saber: Que la Corporación de mi presidencia en su sesión celebrada con fecha once de los corrientes, vistos documentos administrativos, disposiciones del Estatuto Municipal y la vigente Ley al respecto de 12 de enero último, designó vocales natos de las comisiones de evaluación, partes Real y Personal que intervendrán en las operaciones para la formación del repartimiento general de Utilidades para el año de 1933, a los señores y por los conceptos siguientes:

Parte Real

Don Jacinto Fernández y Fernández, mayor contribuyente por riqueza rústica, vecino.

Don Gumersindo Fernández Sáenz ídem ídem, por urbana, vecino.

Doña María Pilar Fernández Martín ídem ídem, por rústica, forastera.

Don Gelasio Morales y Fernández, ídem ídem, por industrial, vecino.

Y el representante que designe el Sindicato Agrícola.

Parte Personal

Don Anselmo Cenzano Royo, mayor contribuyente rústica, vecino.

Don Manuel Malo Ochoa, ídem ídem urbana, vecino, y

Don Graciano Dfiez Celma, ídem ídem, por industrial, vecino.

Lo que hago público por medio del presente edicto que queda fijado en la Casa Consistorial y en la Escuela pública, a fin de que, los interesados legítimos presenten en un plazo de siete días y en esta Secretaría las reclamaciones que estimen justas, bien contra las listas o contra las designaciones.

Galilea, 20 de septiembre de 1932.—El Alcalde, Pedro Royo.

EDICTO

2367

Formado por la Comisión municipal de esta Entidad local menor el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1932, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 23 de agosto de 1924.

Carbonera, a 17 de septiembre de 1932.—El Alcalde Presidente, Eugenio Alguacil.

SUBASTAS DE PRODUCTOS FORESTALES

Villavelayo y Comuneros

2244

El día 15 del próximo octubre y desde las siete horas, tendrán lugar en esta Casa Consistorial las subastas de esta Comunidad de montes de los productos maderables y leñosos que se mencionan en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de fecha 2 de agosto último, de los montes «Vacaiza» y «Vacariza», «Fuente el Cerro», «Matajuria» y «Mostajares», durante media hora cada subasta y por el sistema de pliegos cerrados, bajo el tipo de tasación

inserto en dicho BOLETÍN OFICIAL y con arreglo a los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto. Se hace constar que esta es la segunda y última subasta.

Villavelayo, 21 septiembre de 1932.—El Alcalde, Ambrosio Fernández.

Ayuntamiento de Villavelayo

2243

El día 15 del próximo octubre y a las trece horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la segunda y última subasta de treinta y cinco hayas en el monte «Rebollar», cuyo detalle aparece en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de fecha 2 de agosto último y bajo el tipo de tasación que figura en dicho BOLETÍN, durante media hora dicha subasta, por el sistema de pliegos cerrados y con arreglo a los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto.

Villavelayo, 21 septiembre de 1932.—El Alcalde, Ambrosio Fernández.

Ayuntamiento de Nestares

2268

Por haber quedado desierta el día 12 del actual la subasta anunciada en dicho día de 100 estéreos de leña gruesa y 150 de ramaje de la «Dehesa» y «Pago Privativo», se anuncia nuevamente para el día 7 de octubre a las once de su mañana, bajo el tipo de tasación de 450 pesetas; si no se presentaren licitadores se celebrará otra tercera el día 21 de octubre, a la misma hora, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, y con arreglo a los pliegos facultativos y económico-administrativos.

Nestares, 22 de septiembre de 1932.—El Alcalde, Pedro García.

Ayuntamiento de Nieva de Cameros

2301

En la villa de Nieva de Cameros, el día 23 de octubre próximo

se efectuará en la Casa Consistorial la enajenación en segunda subasta de los productos forestales que a continuación se detallan, bajo las condiciones facultativas y las económico-administrativas, que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

65 hayas en el monte «Mohosa» y término de «Barrera del Tajo» con 61'878 metros cúbicos de madera y 70 estéreos de leña gruesa, tasada en 1.310 pesetas; hora de las diez de la mañana.

25 hayas en el mismo monte y término de «Los Caños» con 10 metros cúbicos de madera, 75 estéreos de leña gruesa y 25 estéreos de ramaje, tasada en 375 pesetas; hora de las diez y media.

Una limpia de mata de roble en el mismo monte y término de «Zorrozueta» con 300 estéreos de leña gruesa y 250 de ramaje, tasada en 700 pesetas; hora de las once.

Nieva de Cameros, 25 septiembre de 1932.—El Alcalde, Basilio Pérez.

Ayuntamiento de Manzanares de Rioja

2335

Habiendo quedado desiertas por falta de licitadores el día 24 del actual, las dos subastas de productos forestales que se anunciaban en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 102, consistentes en 100 estéreos de brezo y 50 hayas; se señala para que tengan lugar por segunda vez en la Casa Consistorial de ésta el día 25 del próximo octubre, bajo los mismos tipos y condiciones que en referido número del BOLETÍN OFICIAL fecha 25 agosto, se expresan.

Manzanares de Rioja, 29 septiembre de 1932.—El Alcalde, P. O., Gregorio Capellán.

Imprenta Provincial. — Logroño

Ayuntamiento de San Millán de la Cogolla

2189

RELACION de las maderas y leñas concedidas por la Superioridad que han de enajenarse en primera y pública subasta, cuyos actos y aprovechamientos han de verificarse en la Casa Consistorial de esta villa, con arreglo a los pliegos de condiciones insertos en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia, números 84 y 85 de fechas 14 y 15 de julio último, así como el de las económico-administrativas, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Montes	Número de árboles y especie	Maderas — Metros cúbicos	LEÑAS		Tasación — Pesetas	Día, mes y hora de las subastas	Sitio señalado
			Gruesa Estéreos	Ramaje Estéreos			
San Lorenzo, Castillo y Garganta	Roble	»	»	500	375	14 octubre a las 10 de la mañana	El Rebollar
Id. Id. Id.	52 hayas	48'400	»	400	784	14 Id. a las 10 y media	Riscos de las Fraguas (somero)
Id. Id. Id.	50 hayas	46'500	»	400	765	14 Id. a las 11	Riscos de las Fraguas
Id. Id. Id.	60 hayas	»	200	200	350	14 Id. a las 11 y media	Las Fraguas

Lo que se hace público, a los efectos del Real decreto de 17 de octubre de 1926; y se advierte que caso de quedar desiertas por falta de licitadores estas subastas, se celebrarán por segunda y tercera vez, el día 14 de noviembre o el 14 de diciembre próximos, a las mismas horas, sin más avisos ni edictos que el presente y en las mismas condiciones.

San Millán de la Cogolla, 13 de septiembre de 1932.—El Alcalde, José Camprovín.—El Secretario, Germán Peña.